



Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0535-2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 02 de Octubre del 2019.

VISTO;

El expediente con registro N° 7874, de fecha 25 de setiembre del 2019, a través del cual el Señor **JUAN PUSMA ACEVEDO**, identificado con DNI. N° 03240156, con domicilio legal en el Caserío de Nangaly del Distrito y Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para pago de Atáud y movilidad,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el expediente indicado en el visto el ciudadano **JUAN PUSMA ACEVEDO**, identificado con DNI. N° 03240156, con domicilio legal en el Caserío de Nangaly del Distrito y Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para pago de Atáud y movilidad.

Que, mediante Informe N° 873- 2019-MPH-GDS-ODS, de fecha 30 de setiembre 2019, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Social, y en relación a la petición de apoyo económico solicitado por el ciudadano **JUAN PUSMA ACEVEDO**, el mismo que indica que producto de un accidente de tránsito, sufrió la pérdida de su hermano Gregorio Cortez Acevedo, el mismo que tuvo que ser trasladado a la ciudad de Piura para la necropsia de Ley, por lo que solicitaron los servicios de Transporte Turístico CHULE SRL, y solicitaron el atáud a crédito, en ese sentido la Jefa de la Oficina de Desarrollo Social Lic. Adm. Elisa Flores Castillo, sugiere que se brinde el apoyo económico para cubrir gastos antes mencionados,

Que, con Informe N° 01657-2019-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 01 de Octubre 2019, la CPC. Milena Paola Chunga Purizaca – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la solicitud formulada por el ciudadano **JUAN PUSMA ACEVEDO**, comunica que de acuerdo al Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; así como del numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; se emite la siguiente Certificación Presupuestal:

- ✓ **META** : 027 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 09 Recursos Directamente Recaudados
- Cadena de Gasto:**
- Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes
- Genérica del Gasto** : 2.3 Bienes y Servicios
- ✓ **Específica del Gasto** : 2.3.27.1199, Servicios Diversos

Que de otro lado, se precisa que Certificación Presupuestal en mención, no constituye por sí sola sustento para la ejecución del gasto, ni convalida los actos o acciones que no sujeten a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las Normas Legales aprobadas para los fines correspondientes;



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0535-2019-MPII/ALC.

(Pág. 02)

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 009, adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 de fecha 26 de enero del 2019; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores a través de Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de Competencia Municipal, establece que los Gobiernos locales son competentes para **Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como los programas locales de asistencia, PROTECCIÓN y APOYO A LA POBLACIÓN EN RIESGO y otros que coadyuven al bienestar de la población;**

Estando, a lo expuesto de conformidad a lo opinado por la Oficina de Desarrollo Social, y por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER el apoyo económico por el importe de **S/. 1,300.00 (MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, al ciudadano **JUAN PUSMA ACEVEDO**, identificado con DNI. N° 03240156, con domicilio legal en el Caserío de Nangaly del Distrito y Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para pago de Ataúd y movilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la siguiente cadena presupuestal:

- ✓ **META** : 027 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 09 Recursos Directamente Recaudados
- Cadena de Gasto:**
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes
- ✓ **Genérica del Gasto** : 2.3 Bienes y Servicios
- ✓ **Específica del Gasto** : 2.3.27.1199, Servicios Diversos

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración disponer la correcta afectación, giro y rendición documentada del gasto, observando lo establecido en las Normas Generales de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **JUAN PUSMA ACEVEDO**, así como a las áreas administrativas competentes de la entidad para su debida atención.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

C. c.

- ✓ GM.
- ✓ G. ADM.
- ✓ GAJ
- ✓ DDSE
- ✓ GPyP
- ✓ Portal Web
- ✓ Archivo (2)

REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Ismael Huayama Neira
ALCALDE

187/pa/gg.